Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LAS ACCIONES OPERATIVAS DE LOS TÉCNICOS DEL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La secretaría de Salud de Santander de la Gobernación de Santander, de conformidad con el decreto 539 de 2021, tiene a su cargo: Garantizar el acceso a los servicios de promoción y recuperación de la salud como componente del bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de la población del departamento, mediante la prestación de los servicios de su competencia, la dirección y coordinación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en todo el territorio, su evaluación, vigilancia y control; e igualmente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 545 del 2021 el Grupo de gestión en Salud ambiental adscrito a la Dirección de Salud Integral, cuyas función principal es ejecutar acciones de inspección vigilancia y control – IVC de los factores de riesgo asociados al ambiente que afectan la salud humana en los municipios de 4, 5 y 6 categoría, conforme a los planes sectoriales, nacionales y las normas vigentes.

En aras de lograr un Santander grande e incluyente se construyó el plan de desarrollo “Es tiempo de Santander 2024-2027”, en cual se consolidan las diferentes características, necesidades y oportunidades del Departamento y por ende de su administración Municipal.

Este plan de desarrollo está formulado de la mano de cinco valores acordes con la demanda de un sistema político institucional con verdadera vocación de servicio, responsabilidad, transparencia, objetividad y moralidad, los cuales permitirán la proyección de un Santander sano, educado, culto, competitivo, equitativo, sostenible y feliz. Con su puesta en marcha se quiere mejorar la eficiencia administrativa, la prestación de los servicios, la gestión de los recursos, la respuesta en tiempos cortos y por ende niveles de satisfacción de los usuarios.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de director del sistema de vigilancia en Salud pública, y en su función de coordinar la ejecución de estrategias relativas a la calidad de la vida de los habitantes, imparte las instrucciones para cumplimiento por parte de las autoridades sanitarias que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, quienes debe articular y coordinar con el respectivo sector político administrativo, las actividades propias de ese ejercicio, atendiendo los principios de unidad, previsión, complementariedad, concurrencia, eficacia y eficiencia. En ese sentido, conforme al Modelo establecido mediante Resolución 1229 de 2013, las autoridades sanitarias de orden nacional y territorial debemos garantizar las Acciones de Desarrollo de Capacidades.

De conformidad con las competencias atribuidas a las entidades territoriales para la vigilancia sanitaria en salud pública, mediante la Constitución Política de 1991, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de

1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, CONPES 3550 de 2008 y demás normas reglamentarias, las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente y del consumo que afectan la salud humana y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4°, 5° y 6° de su jurisdicción.

Por lo anterior se requiere brindar el apoyo necesario al personal de salud ambiental en cuanto a la recolección y disposición final de residuos peligrosos generados en los municipios categoría 4, 5 y 6 del Departamento de Santander, ya que se carece de un servicio de recolección que garantice el traslado oportuno y adecuado de los residuos, producto de la actividades de vacunación canina y felina (guardianes con agujas y frascos de bilógicos) decomisos de producto que incumplan las condiciones sanitarias y de reactivos vencidos para medición de cloro y ph en la red de distribución y productos de carnes y derivados cárnicos comestibles de operativos realizados.

Este servicio indispensable para el cumplimiento de las competencias legalmente asignadas a la secretaria de Salud Departamental, para garantizar la cadena de custodia de estos residuos producto de la vigilancia permanente en el Departamento, de tal manera que se minimice la inadecuada disposición final, garantizando así el seguimiento y cumplimiento de las metas propuestas.

En cumplimiento de los objetivos y parámetros legales, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el Plan de Desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027”; contenidos en eje Estratégico: Eje Seguridad Multidimensional, Sector: Es tiempo de la Salud y la Protección Social. Proyecto, el cual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 y Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y para dar cumplimiento a las metas de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en el plan de desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027”; se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER” y por lo tanto, la Administración Departamental, Secretaria de Salud, Dirección de Salud Integral para garantizar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión del programa Gestión en Salud Ambiental, requiere contratar el servicio para la recolección de residuos por parte de una empresa especializada, que no se encuentren inhabilitado ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar la actividad: “Fortalecer las acciones de vigilancia y control del grupo de gestión en salud ambiental garantizando la cadena de custodia en el trasporte de muestras de agua y alimentos al Laboratorio Departamental de Salud Pública” en Salud. El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental –Dirección de Salud Integral, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá **FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LAS ACCIONES OPERATIVAS DE LOS TÉCNICOS DEL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Esta actividad desarrollará los siguientes componentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

La recolección de residuos peligrosos producto de las acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control en los 82 Municipios del Departamento de Santander realizadas por los funcionarios del Grupo de Gestión en Salud Ambiental.

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá acreditar y realizar los siguientes componentes técnicos:

a) Garantizar que el proceso de recolección y transporte de los residuos se realice en cumplimiento de los establecido en el Título 10 del decreto 780 del 2016, Resolución 591 de 2024, artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya.

b) Realizar la recolección y transporte de los residuos peligrosos como guardianes con agujas, frascos de vacunas, productos de decomisos, entre otros, desde los 82 Municipios de 4ª, 5ª y 6ª Categoría del Departamento de Santander en los días, horarios y lugares establecidos por la Coordinación de Salud Ambiental hasta el sitio de disposición final dispuesto por la empresa gestora de residuos.

c) Transportar residuos generados en la atención en salud y otras actividades que estén debidamente clasificados, embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

d) La empresa debe acreditar todos los permisos y autorizaciones pertinentes para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por la autoridad ambiental y sanitaria competente según sea el caso.

e) El personal que realice la recolección debe estar capacitado y entrenado en los procedimientos operativos normalizados y de seguridad al personal que interviene en las operaciones de transporte, cargue y descargue, el cual debe acreditar al momento de iniciar el contrato.

f) El personal que recoja y transporte los residuos se debe identificar ante el funcionario del Grupo de gestión en Salud Ambiental con el respectivo documento que lo acredite.

g) Recoger, transportar y entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final autorizado.

h) Entregar al generador un comprobante de recolección de los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso.

i) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en el transporte de residuos y personal capacitado y entrenado para su implementación.

j) Las demás obligaciones que se consideren necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

Parágrafo:

1. El contratista se obliga a entregar en su integridad los documentos de archivo derivados de las obligaciones contractuales que se generen en razón a la ejecución del contrato de prestación de servicios. Por ningún motivo el contratista podrá retirar o sustraer la documentación producida en ejercicio de sus actividades u obligaciones contractuales, por cuanto los documentos públicos son de propiedad del Estado.

2. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del

servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar, cuál debe ser radicado en la ventanilla única -FOREST.

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
[F] Servicios	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76121900 Disposición de desechos peligrosos	76121901 Eliminación de residuos médicos

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá acreditar y realizar los siguientes componentes técnicos:

1. Elaborar junto con el supervisor del contrato el cronograma de actividades.
2. Cumplir con las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás requerimientos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Así mismo, todas las personas o empresas que intervengan en el desarrollo del objeto contractual deberán contar con las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás requerimientos de manejo y control ambiental a que haya lugar, durante su intervención en la cadena de disposición de los residuos peligrosos.
3. Cumplir con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo durante la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y o aprovechamiento y disposición final de los residuos peligrosos (químicos de tipo administrativo e infecciosos), así como todas las personas o empresas que intervengan en el desarrollo del contrato
4. Disponer de los vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
5. Abstenerse de movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.
6. Disponer de personal calificado para el cumplimiento del objeto contractual, con su debida identificación, dotación y uso de los elementos de protección personal que se requieran y acorde al tipo de riesgo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
7. Disponer de todos los elementos necesarios para la realización de las diferentes labores que se presenten. La empresa deberá rehacer a su costo los servicios mal ejecutados, sin que implique modificación al programa de trabajo, cualquier daño ocasionado durante la ejecución del trabajo, la reposición, cambio y arreglo correrá por cuenta del contratista.
8. Permitir que el personal delegado por el Laboratorio departamental de salud pública, supervise el cumplimiento de los protocolos de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final.
9. Entregar las cajas o canastillas para el almacenamiento, empaque y embalaje de los residuos peligrosos químicos a tratar y disponer, previo requerimiento por parte del supervisor y en la cantidad que se determine de acuerdo con los residuos que se entreguen en cada recolección.
10. Atender la solicitud de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, en las cantidades y tiempos establecidos por el Laboratorio departamental de salud pública.
11. Clasificar, cuantificar, recolectar, transportar, almacenar, tratar, aprovechar (para este último cuando la normatividad ambiental lo permita) y disponer los residuos peligrosos (químicos misionales, químicos de tipo administrativo e infecciosos), periódicamente cada vez que el Laboratorio lo solicite y cumplir con la normatividad ambiental vigente: Decreto 351 de 2014, Decreto 1079 de 2015, Resolución 591 de 2024, Decreto 1076 de 2015 o los que los modifiquen o sustituyan y aplicable a la materia.
12. Atender las situaciones de emergencia (derrames, incendios, explosiones, etc) que se puedan presentar durante el desarrollo de las actividades.

13. Activar el plan de contingencia en caso de presentarse algún accidente o eventualidad durante las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos entregados por el LDSP.
14. Generar los manifiestos de transporte al momento de la entrega de los residuos peligrosos infecciosos, químicos misionales y administrativos, debidamente diligenciados y conforme a la normatividad ambiental
15. Entregar las actas de tratamiento y/o aprovechamiento y disposición final de la totalidad de los residuos peligrosos (químicos misionales, químicos de tipo administrativo e infecciosos) generados y entregados por el LDPS, en un tiempo máximo de 30 días hábiles a partir de su entrega. Es de aclarar que las actas de tratamiento y disposición final deberán ser emitidas por el dispositor final, no basta con la sola certificación del gestor indicando que los residuos fueron entregados al dispositor final. Las actas de disposición deben corresponder a las cantidades exactas que entregue el LDSP por tipo de residuos.
16. Realizar diagnóstico, remediación y reparación del daño causado a la salud y el ambiente por contaminación de un sitio, por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de los residuos peligrosos entregados por el LDSP.
17. Realizar la reposición de los elementos de consumo general: bolsas rojas y guardianes cortopunzantes, realizando la instalación de los mismos en las áreas definidas por el laboratorio.
18. Suministrar los elementos y materiales para la señalización de la ruta de recolección de desechos y la central de almacenamiento del Laboratorio Departamental.
19. Realizar mínimo dos (2) capacitaciones al personal del Laboratorio Departamental en lo referente a la segregación, almacenamiento y tratamiento de residuos generados en las diferentes áreas de trabajo. (8 horas distribuidas en varias jornadas durante la ejecución del contrato)
20. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos para el efecto dados por Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar siguiendo la determinación de la mínima cuantía.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista prestará los servicios requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del departamento, **hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha del acta de inicio.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

(Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".

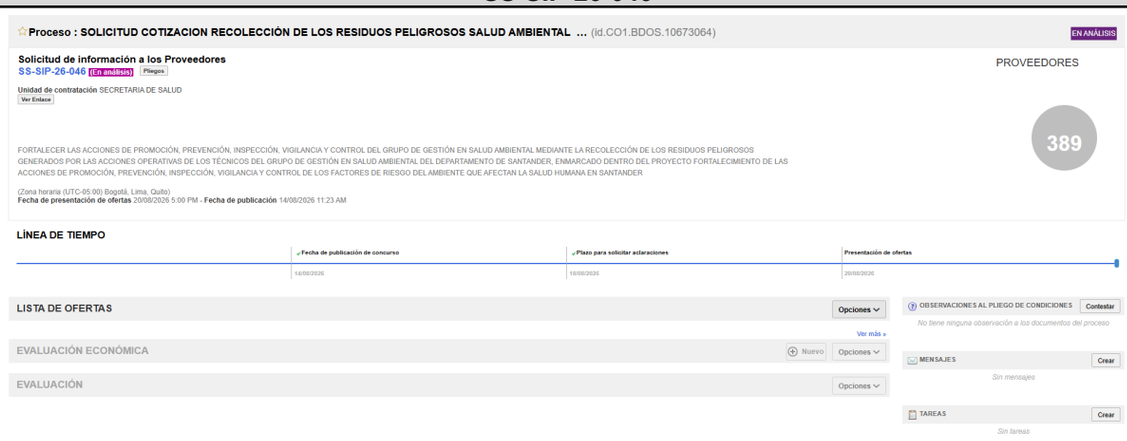
Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objeto

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

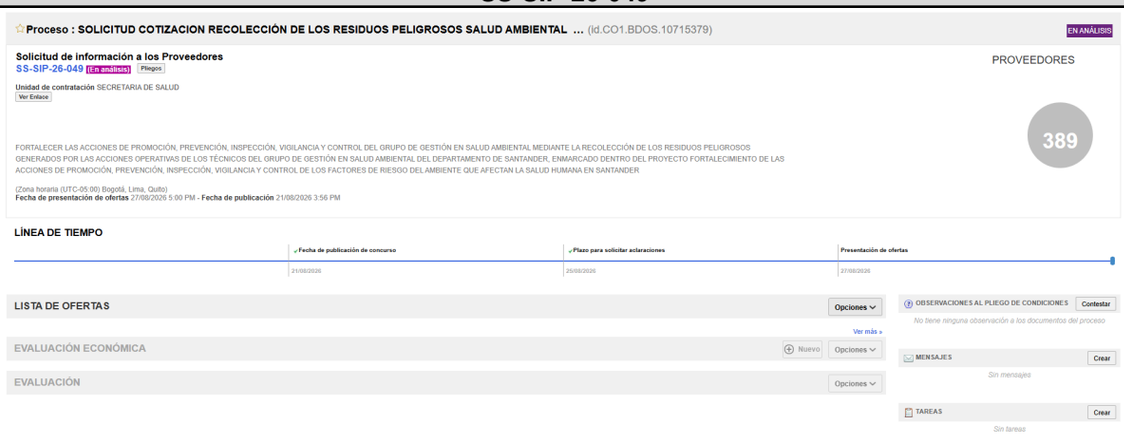
Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, se procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II. La cual busca garantizar la transparencia del proceso y la posibilidad de participación abierta por parte de los proveedores allí registrados.

Dicha solicitud se realizó en dos ocasiones bajo los No. de proceso SS-SIP-26-046 y SS-SIP-26-049, en las cuales no se obtuvo respuesta de ningún oferente.

SS-SIP-26-046



SS-SIP-26-049



Por lo anterior, la entidad estableció los valores de referencia del presente proceso a partir del precio histórico de los servicios contratados más el IPC a diciembre de 2025 el cual fue de 5,10 %, según lo reportado en el boletín técnico del DANE.

En el anexo 1 se encuentra el análisis del precio realizado.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)**, el cual se encuentra determinado como se muestra a continuación y se ejecutará por monto agotable, de acuerdo con las necesidades del servicio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Recolección de residuos peligrosos en los 87 municipios del Departamento de Santander - Recolección	Kg	$ 4.099
2	Recolección de residuos peligrosos en los 87 municipios del Departamento de Santander - Gastos de transporte.	Unidad	$ 331.065

Este valor incluye todos los Impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, así como gastos de legalización y demás costos indirectos que hubiere lugar.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados atendiendo el valor previsto en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de Departamento.

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal

CDP No. 26000137 del 15 de enero de 2026, Código Interno: **261092**, rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.006.19.1903.1903035.51**, detalle del rubro: **Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en Santander**. Fuente de financiación es: **SGP - SALUD**

PUBLICA COLECTIVA por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($307.000.000).**

8. FORMA DE PAGO.

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA pagos parciales de acuerdo al servicio de recolección realizado y una vez presentados los respectivos informes por los servicios prestados a satisfacción y acta de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado: **“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER”** el cual cuenta con certificación **No. 040** del 14 de enero de 2026, SSEPI No. **20240680000100**, BPIN: **2024004680108**, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

10. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son los que se encuentran contemplados en el **anexo no. 1.**

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por a la entidad estatal, por ello el contratista prestará garantía única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Sin embargo, si por motivos del desarrollo del procedimiento de selección, se extendieran los plazos, se deberá reajustar la póliza de seriedad de la oferta, a la fecha que se estipule para la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Que deberá amparar:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y tres (3) años más

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de 200 SMMLV, para amparar perjuicios por eventuales reclamaciones de terceros y contingencias ambientales derivadas del transporte de residuos peligrosos.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LAS ACCIONES OPERATIVAS DE LOS TÉCNICOS DEL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyecto: MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMÍREZ - Abogado Contratista SSS

Reviso Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario

V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO- Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)